



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 130-2021-MPU-GM

Contamana, 04 de Noviembre de 2021.

VISTOS:

Los documentos; Expediente de tramite N° 6297, Memorando N° 032-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 13.09.2021 Informe N° 0016-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/EAMP, de fecha 22.10.2021, Informe N° 301-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 27.10.2021, Carta N° 694-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 03.11.2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 309-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04.11.2021, Carta N° 472-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04.11.2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de Aprobación de Actualización de Costos de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 6216 DEL CENTRO POBLADO SAN CARLOS DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO LORETO"** con Código Único de Inversión N° 2471188, y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 04.11.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI: : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 6216 DEL CENTRO POBLADO SAN CARLOS DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO LORETO"** con Código Único de Inversión N° 2471188, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 130-2021-MPU-GM

Contamana, 04 de Noviembre de 2021.

Que, mediante Memorando N° 032-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG de fecha 13.09.2021, se le solicita al Ing. de planta, la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N° 6216 DEL CENTRO POBLADO SAN CARLOS DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", Código Único de Inversión N° 2471188;

Que, Informe Técnico N° 0013-2021-MPU-A-GM-GIDUR-EAMP, de fecha 22.10.2021, el Ing. de planta, remite al Sub Gerente de Estudios y Obras, la revisión y aprobación de la actualización de costos del expediente técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N° 6216 DEL CENTRO POBLADO SAN CARLOS DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", Código Único de Inversión N° 2471188, con un valor total de inversión de S/ 2,220,340.58 (Dos Millones Doscientos Veinte Mil Trecientos Cuarenta Con 58/100 Soles) con I.G.V.

Informe Técnico N° 301-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 21.10.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras - GIDUR, informa el aumento del presupuesto entre el monto del expediente técnico y la actualización de costos del Expediente Técnico es de **S/. 87,729.15** debido a las correcciones aplicadas en los componentes: PROVISIONALES, EVACUACION Y SEÑALIZACION, CAPACITACION; ESTRUCTURAS; ARQUITECTURA; INSTALACIONES SANITARIAS; INSTALACIONES ELECTRICAS; IMPACTO AMBIENTAL; VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19 donde se detectaron ciertas incoherencias, esto teniendo en cuenta que se ha tomado como base los planos, partidas, metrados, análisis de precios unitarios del expediente técnico formulado en JULIO del 2019; realizándose así al mes de OCTUBRE del 2021 la **actualización de costos con insumos** cotizados por el área de Logística y Bienes Estatales.

Cabe indicar que la actualización de costos del expediente técnico no exime de responsabilidades al consultor de todas las especialidades en el diseño, las cuales tienen vigencia según contrato y Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo tanto, el valor referencial no debe tener una antigüedad mayor a 09 meses para continuar vigente de acuerdo a la Ley y Reglamento Nacional de Contrataciones del Estado Aplicable. Motivo por el cual contando con el expediente técnico base; el presupuesto de obra ha sido actualizado al mes de octubre del 2021, generando variación con el monto del expediente técnico base, también se le tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (JULIO-2019)	EXPEDIENTE TECNICO (OCTUBRE-2021)	VARIACION
		COSTO	COSTO	COSTO
1	PROVISIONALES, EVACUACION Y SEÑALIZACION	259,655.72	504,475.58	244,819.86
2	ESTRUCTURAS	560,994.12	511,102.68	-49,891.44
3	ARQUITECTURA	269,453.53	322,192.39	52,738.86
4	INSTALACIONES SANITARIAS	59,504.00	63,399.51	3,895.51



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 130-2021-MPU-GM

Contamana, 04 de Noviembre de 2021.

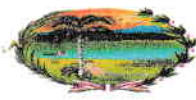
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	79,631.86	85,994.09	6,362.23
6	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	49,761.00	-	-49,761.00
7	IMPACTO AMBIENTAL	21,193.05	-	-21,193.05
8	CAPACITACION	13,473.50	-	-13,473.50
9	VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID - 19	119,508.10	-	-
	COSTO DIRECTO	1,433,174.88	1,487,164.25	53,989.37
	GASTOS GENERALES 10.0000%	143,317.49	148,716.43	5,398.94
	UTILIDAD 8.0000%	114,653.99	118,973.14	4,319.15
	PRESUPUESTO PARCIAL	1,691,146.36	1,754,853.82	63,707.46
	IGV 18%	304,406.34	315,873.69	11,467.34
	VALOR REFERENCIAL	1,995,552.70	2,070,727.51	75,174.81
	GESTION DEL PROYECTO	35,400.00	55,254.86	19,854.86
	SUPERVISIÓN 5.00% C.D	71,658.74	74,358.21	2,699.47
	EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00	20,000.00	-
	LIQUIDACION	10,000.00	-	-
	PRESUPUESTO TOTAL	2,132,611.44	2,220,340.58	87,729.15



Que, mediante Carta N° 964-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 04.11.2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 6216 DEL CENTRO POBLADO SAN CARLOS DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO LORETO" con Código Único de Inversión N° 2471188, y su contenido, con un Valor Referencial total de inversión de S/ 2,220,340.58 (Dos Millones Doscientos Veinte Mil Trecientos Cuarenta Con 58/100 Soles) con I.G.V,

Máxime, con Informe Legal N° 309-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 472-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04.11.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación de actualización de costos de del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 6216 DEL CENTRO POBLADO SAN CARLOS DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO LORETO" con Código Único de Inversión N° 2471188, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el **Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado**, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 130-2021-MPU-GM

Contamana, 04 de Noviembre de 2021.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, con Expediente N° 6297 y proveído de fecha 04.11.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 130-2021-MPU-GM

Contamana, 04 de Noviembre de 2021.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 6216 DEL CENTRO POBLADO SAN CARLOS DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO LORETO" con Código Único de Inversión N° 2471188, cuyo valor referencial total de inversión de Valor Referencial total de inversión de S/ 2,220,340.58 (Dos Millones Doscientos Veinte Mil Treientos Cuarenta Con 58/100 Soles) con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Gestión del Proyecto, Supervisión y Elaboración de Expediente Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la Modalidad POR CONTRATA, Sistema A SUMA ALZADA, con Costos al mes de OCTUBRE del 2021, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses).

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Carlos David Zegarra Seminario
CPCC: Carlos David Zegarra Seminario